

POLÍTICA 5474
PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN

Una Junta Escolar / oficial (es) de audiencia de expulsión designado (s) puede expulsar a un estudiante de la escuela por razones descritas en la ley estatal. Se llevará a cabo una audiencia para determinar que los intereses de la escuela exigen la expulsión del estudiante.

La expulsión de los estudiantes se realizará de acuerdo con la ley estatal y los procedimientos establecidos del Distrito.

El Distrito no discriminará en las expulsiones de estudiantes por sexo, raza, religión, origen nacional, color, ascendencia, credo, embarazo, estado civil o parental, orientación sexual, discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje o discapacidad. Las quejas de discriminación se procesarán de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El Distrito no negará ningún derecho otorgado bajo las leyes estatales y federales a ningún estudiante excluido de la escuela.

El Distrito proporcionará un programa escolar especial con el propósito de proporcionar una última oportunidad para los estudiantes que han sido expulsados de la escuela. El Distrito hará todo lo posible para coordinar este programa con los programas del condado nuevos o existentes. Este programa será evaluado y un informe presentado a la Junta anualmente. Después de expulsar a un estudiante y determinar la duración de la expulsión, el Funcionario de Audiencias puede recomendar inscribir al estudiante en una escuela especial con fines educativos y / o de asesoramiento.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin

Secciones 118.13 Se prohíbe la discriminación estudiantil

120.13 (1) poderes de la Junta; oficiales de audiencia de expulsión autorizados; requisitos de expulsión]

Código Administrativo de Wisconsin

PI 9.03 (1) Requisito de política de no discriminación estudiantil PI 11 Cambio de ubicación para estudiantes EEN

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades [Retiro de estudiantes EEN del entorno escolar por razones disciplinarias]

REF. CRUZ .: 5110 Procedimiento de queja y apelación por discriminación de alumnos

5430 Conducta y disciplina del estudiante

5473 Suspensiones de estudiantes

5475 Disciplina de estudiantes con necesidades educativas excepcionales

Manual de políticas y procedimientos de educación especial

AFIRMADO: 13 de agosto de 1991

REVISADO: 10 de febrero de 1998

POLÍTICA 5474
PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN

A. Razones para la expulsión

La Junta Escolar / los oficiales de audiencia de expulsión designados pueden expulsar a un estudiante cuando se determina que el estudiante ha participado en alguna de las siguientes conductas y está satisfecho de que los intereses de la escuela exigen la expulsión:

1. repetidamente rechazado o descuidado a obedecer las reglas;
2. participó en una conducta que puso en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de otros mientras estaba en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar;
3. participó en conducta mientras no estaba en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar que ponía en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de otros en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar;
4. participó en conducta mientras no estaba en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar que ponía en peligro la propiedad, la salud o la seguridad de un empleado del Distrito o miembro de la Junta Escolar;
5. a sabiendas transmitió o provocó que se transmitiera cualquier amenaza o información falsa sobre un intento o supuesto intento de destruir o destruir cualquier propiedad escolar por medio de explosivos;
6. participó repetidamente en una conducta mientras estaba en la escuela o bajo la supervisión de una autoridad escolar que interrumpió la capacidad de las autoridades escolares para mantener el orden o un ambiente educativo en la escuela o en una actividad supervisada por una autoridad escolar (este último motivo de expulsión solamente se aplica a estudiantes de 16 años de edad o mayores.)
7. Un estudiante será expulsado de la escuela cuando lo requiera la ley estatal.

B. Audiencia de expulsión

1. Se enviará una notificación escrita de una audiencia de expulsión al estudiante y al padre / tutor del estudiante si el estudiante es menor de edad. Este aviso se enviará no menos de cinco días antes de la audiencia e incluirá la siguiente información:

- a. los motivos específicos para la expulsión según la ley estatal y los detalles de la presunta conducta del estudiante sobre la cual se basa el procedimiento de expulsión;
- b. la hora y el lugar de la audiencia;
- c. que la audiencia puede resultar en la expulsión del estudiante;
- d. que a solicitud del estudiante y, si el estudiante es menor de edad, el padre / tutor del estudiante, la audiencia se cerrará;
- e. que el alumno y, si el alumno es menor de edad, el padre / tutor del alumno, puede estar representado en la audiencia por un abogado;
- f. que la Junta Escolar / los oficiales de audiencia designados deberán mantener un registro completo de la audiencia y, a solicitud, la Junta Escolar / los oficiales de audiencia designados deberán ordenar que se prepare una transcripción del registro y que una copia del se entregará la transcripción al alumno y, si el alumno es menor de edad, el padre / tutor del alumno;
- g. que si el (los) oficial (es) de audiencia ordena la expulsión del estudiante, lo que puede incluir una recomendación con respecto a la inscripción en un programa escolar especial, el Distrito enviará una copia de la orden a la Junta Escolar, al estudiante y, si el estudiante es un menor, al padre / tutor del estudiante;
- h. que dentro de los 30 días de la emisión de una orden de expulsión, la Junta revisará la orden y, una vez revisada, apruebe, revierta o modifique la orden;

POLÍTICA 5474
PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN

- i. que si el (los) oficial (es) de audiencia expulsa (n) al estudiante, se aplicará la orden del (de los) oficial (es) de audiencia mientras la Junta revisa la orden;
- j. que, si la Junta aprueba la expulsión del estudiante, el estudiante expulsado o, si el estudiante es menor de edad, el padre / tutor del estudiante puede apelar la decisión de la Junta ante el Departamento de Instrucción Pública (DPI);
- k. que, si la decisión de la Junta se apela ante el DPI, dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que el DPI recibe la apelación, el DPI revisará la decisión y, una vez revisada, aprobada, revocada o modificada la decisión;
- l. que la decisión de la Junta se aplicará mientras el DPI revisa la decisión de la Junta;
- m. que se puede presentar una apelación de la decisión del DPI dentro de los 30 días ante el tribunal de circuito del condado en el que se encuentra la escuela; y
- n. que los estatutos estatales relacionados con la expulsión de estudiantes son las secciones 119.25 y 120.13 (1).

2. El estudiante, padre / tutor puede estar representado por un abogado en la audiencia.
3. Las actas escritas, o los registros estenográficos, serán conservados por la Junta Escolar / oficial (es) de audiencia de expulsión designado.
4. Si los oficiales de audiencia de expulsión ordenan una expulsión, el Distrito enviará una copia de la orden a la Junta Escolar, al estudiante y al padre / tutor del estudiante, si el estudiante es menor de edad. La orden de expulsión especificará la duración de la expulsión.
5. La Junta actuará según la orden de expulsión dentro de los 30 días posteriores a su emisión por parte de los oficiales de audiencia de expulsión. Las apelaciones de la decisión de la Junta se pueden hacer como se describe en la notificación de la audiencia de expulsión descrita anteriormente.

C. Post expulsión

1. Un estudiante que, después de que se lleva a cabo un procedimiento de expulsión es expulsado de la escuela, puede ser referido por el padre / tutor o el director, para una evaluación multidisciplinaria del equipo. No transcurrirán más de 90 días entre la recepción inicial del formulario de derivación por parte del equipo multidisciplinario asignado y la recepción por parte del padre / tutor de la notificación de la decisión de colocación de conformidad con la ley estatal.
2. La Junta, después de aprobar una orden de expulsión como se describe anteriormente, puede inscribir al estudiante en una escuela especial con fines de recuperación y / o asesoramiento. Se proporcionarán servicios de educación especial a estudiantes con necesidades educativas excepcionales.